



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA

SE PUBLICA EN DIAS INDETERMINADOS, EN MEDIO, UNO O MAS PLIEGOS.

OBISPADO DE OSMA.

Los señores testamentarios y herederos fideicomisarios del Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Dr. D. Anastasio Rodrigo Yusto (q. e. p. d.) Arzobispo que fué de Búrgos, han fundado en esta villa, segun las instrucciones y en representacion del mencionado señor, natural de la misma, un Pósito, de trigo solamente, á fin de que, siendo socorridos los labradores necesitados de los pueblos que á continuacion se expresan, se disminuyan en lo posible en esta comarca, los estragos que la usura causa en este país.

Los pueblos llamados conforme á la Escritura de fundacion, á disfrutar de los beneficios del pósito, son únicamente los siguientes:

Burgo de Osma.
Osma y su anejo La Olmeda.
Quintanilla de Tresbarrios.
Lodares de Osma.
Valdenebro.
Valdenarros.
Berzosa.
Valdealbin.
Valdegrulla.
Matanza.
Villálbaro.
Rejas de S. Estéban.
Rejas de Ucero.
San Estéban de Gormaz.
Aldea de S. Estéban.

Valdemaluque y su anejo Valde-
lubiel.
Vildé y su anejo Navapalos.
Gormáz.
Villanueva de Gormáz.
Quintanas de Gormáz.
Bóos.
Torralba.
Atauta.
Piquera.
Morcuera.
Quintanas-Rubias de Arriba.
Quintanas-Rubias de Abajo.
Fresno.
Recuerda.

Olmillos.
 Ines.
 Alcubilla del Marqués y su anejo
 Pedraja.
 Santiuste y su anejo Velasco.
 Barcebalejo y su anejo Barcebal.
 Sotos del Burgo y su anejo Val-
 delinares.

Morales.
 Peñalba de S. Estéban.
 Mosarejos y su anejo Galapagares.
 Valverde de los Ajos.
 Uceró y su anejo Valdeavellano
 de Uceró.
 Fuentecantales y su anejo Aylagas.

Ahora bien, habiéndolo Nros, como Prelado Diocesano, aceptado en nombre propio, en el de Nuestros sucesores en la Mitra y en el de los Vicarios Capitulares, canónicamente elegidos, el patronato del susodicho Pósito, como consta al final de la referida Escritura de fundación, somos, según en ella se expresa, el único y exclusivo Patrono del mismo con omnímodas facultades. En su virtud, pues, los labradores necesitados, vecinos de los pueblos que arriba se anotan, podrán gozar de los beneficios del Pósito hasta donde alcancen sus existencias, pero en la proporción que Nos parezca justo y oportuno. Al efecto acudirán á Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno para obtener Nuestra orden, en vista de la cual, como previo y especial requisito, recibirán de D. Miguel del Ámo, de esta vecindad, y actual administrador del Pósito, la cantidad de trigo, que en aquella se les conceda, sujetándose á cumplir las condiciones consignadas en un simple papel de obligación que otorgarán, entre las cuales se halla la de pagar *el pequeño aumento de un cuartillo por fanega*, á fin de que se conserve, en beneficio de los que hayan de ser socorridos, la obra piadosa, de que tratamos. Mas, habiéndose de considerar que, aunque todos los pueblos expresados tienen, en general, opción al beneficio del Pósito, no hay señalada cantidad fija de grano para cada uno de ellos, serán atendidas las personas interesadas, según parezca conveniente, y se presenten con oportunidad, pues podrá suceder que vengan algunas á pedir trigo, y no sea posible dárselo por alguna causa que medie, como por ejemplo, la de haber llegado tarde, concluidas las existencias, ó la de tener que destinarlas á las necesidades de otros pueblos.

Se advierte, por último, que no se prestará el trigo á personas singulares, sino que, cuando ménos, se presentarán dos á recibirlo mancomunadamente, aunque alguna de ellas sea de otro pueblo, con tal que sea inmediato, y de los llamados al beneficio del Pósito.

Burgo de Osma 20 de Enero de 1886.

Pedro Maria, Obispo de Osma.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) en carta del 10 del corriente mes, recibida con retraso, Nos participa que ha entrado en el quinto mes de su embarazo. Con este motivo y conformándonos con los deseos de S. M., disponemos que en todas las Iglesias de Nuestra Diócesis se cante, segun costumbre en semejantes casos, un *Tedeum* en accion de gracias, y que en el mismo dia ú otro, á eleccion de los señores Párrocos y Eónomos en las respectivas parroquias, y de los cabildos correspondientes por lo que hace á la Catedral y Colegial, se verifique una rogativa pública y solemne para pedir á Dios se digne dispensar á la Reina los divinos favores, á fin de que tenga feliz alumbramiento. Serán invitadas á estas funciones religiosas en cada localidad todas las autoridades y corporaciones; y á no impedirlo las sagradas Rúbricas, y mientras duren las circunstancias que motivan esta circular, se añadirá á las demás oraciones de la Misa, la *pro muliere pręgnante*, ó en su defecto, la *pro uacumque necessitate*.

Burgo de Osma 20 de Enero de 1886.

Pedro Maria, Obispo de Osma.

Por fallecimiento de D. Juan Rico y cambio de domicilio de D. Fermín Ruiz, la Junta Diocesana del **Dinero de San Pedro**, establecida en esta capital, como se expresa en Nuestra Carta Pastoral publicada en el BOLETIN del 2 de Abril de 1879, ha quedado sin dos de sus vocales, en cuyo lugar han sido nombrados los señores D. Romualdo Calmarza canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, y D. Santos Serrano, de esta vecindad.

Al participarlo así á Nuestros amados diocesanos, les exhortamos otra vez más á que concurren á tan caritativa obra, desprendiéndose de alguna suma grande ó pequeña, segun sus posibles y voluntad, en favor del Romano Pontífice, Vicario de Jesucristo en la tierra y Padre comun de todos los fieles cristianos, que se halla en la triste situacion que todo el mundo sabe.

Exhortamos asimismo á todos los señores Párrocos y demás encargados de la cura de almas, y aun á todos los Sacerdotes, á que aviven su celo, á fin de que no decaiga, antes bien se reanime la interesante cuanto piadosa obra de que se trata, para lo cual los Párrocos y Eónomos, procurarán dár vigor á las comisiones parroquiales, que se mandó formar por medio de la mencionada Pastoral, la cual leerán otra ú otras veces á las respectivas feligresias, así como tambien esta circular.

Burgo de Osma 20 de Enero de 1886.

Pedro Maria, Obispo de Osma.

JUBILEO PLENÍSIMO

en la Santa Apostólica y Metropolitana Iglesia del señor Santiago de Galicia,
Patron tutelar y Protector de España, por todo el año de 1886.

Cayendo este año en Domingo la festividad del Apóstol Santiago, tiene lugar el expresado Jubileo, conforme á la Bula del Papa Alejandro III, cuyo trasunto, que es igual al publicado otras veces, y se puede leer en el BOLETIN del 11 de Enero de 1869, Nos ha enviado el Cabildo Metropolitano de Santiago de Galicia, juntamente con la comunicacion del mismo, igual á la inserta en el BOLETIN del 23 de Diciembre de 1874.

Así pues, todos los fieles cristianos, que contritos y confesados visitaren la Apóstolica Iglesia de Santiago de Galicia, en cualquiera dia de dicho año (el presente de 1886) ganan las mismas Indulgencias, y gozan del mismo Jubileo, que los que visitan las Iglesias de dentro y fuera de Roma, en el año Santo. Si lo hacen en las tres festividades que la Bula señala, á saber las del Apóstol Santiago, la traslacion de su Santo Cuerpo y la Dedicacion de aquella Iglesia, ganan Indulgencia Plenaria. Ultimamente la Santa Sede la ha concedido tambien el singular privilegio de la Indulgencia Plenaria perpétua, en la misma forma que la gozan las principales Basílicas de Roma.

Y para que llegue todo á noticia de Nuestros diocesanos, será leida esta circular en todas las Iglesias del Obispado.

Burgo de Osma 29 de Enero de 1886.

Pedro Maria, Obispo de Osma.

En la capilla del Colegio de la Compañía de Jesús de Málaga, ha abjurado solemnemente sus errores, volviendo al seno de la Santa Madre Iglesia, el Sacerdote que adelante se expresa, el cual, previos los ejercicios espirituales y la purificacion de su conciencia, de rodillas á los pies del Excmo. é Ilmo. Prelado Diocesano, hizo la solemne profesion de fé en forma canónica llenándose todos los requisitos que previene el Pontifical Romano, y despues leyó lo siguiente:

EXCMO. É ILLMO. SR. OBISPO DE MÁLAGA.

Benito Rodrigo del Valle, Pbro. Escclapio, postrado en la presencia del Señor, ante la vuestra, dignísimo sucesor de los Apóstoles, y á la faz de todo el universo, declaro solemnemente: que creo y confieso

todo lo que cree y confiesa la Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica y Romana, á cuyas infalibles enseñanzas me someto, y de nuevo acato voluntaria y espontáneamente: así mismo rechazo con todo mi corazón, y condeno con toda mi alma, todos los errores y doctrinas que Ella rechaza y condena, y muy especialmente el Protestantismo, al que por mi desgracia, y con el carácter de Pastor evangélico he vivido adherido por largo tiempo: afirmo por lo tanto que el mal llamado matrimonio civil es entre los católicos un verdadero concubinato, en los Eclesiásticos un nefando sacrilegio, y por consiguiente la negacion de la familia cristiana, y un elemento asaz corruptor de las buenas costumbres: repruebo toda sociedad pública ó secreta que de cualquier modo se halle en oposicion con la Santa Sede, y contrarie los medios espirituales y temporales de que há menester para el cumplimiento de su divina mision.

Creo firmemente, y basado en la misma esperiencia, declaro que no hay otra autoridad ni magisterio infalible en la interpretacion de las Sagradas Escrituras, que la de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, fuera de la cual no hay ni puede haber más que el espíritu privado que lleva á sus secuaces lógica y necesariamente á la confusion más espantosa, y lo que es peor á la negacion de la Divinidad de los libros Santos: que la confesion sacramental tal como la enseña y practica nuestra Santa Madre la Iglesia, es uno de los siete Sacramentos instituidos por nuestro Señor Jesucristo, y que es por ende abominable y una ridícula farsa toda otra confesion enseñada por los reformadores del siglo diez y seis, verdaderos corruptores de la religion de nuestros Padres, y seductores de la ignorancia é incredulidad. Creo que en la Santa Misa se ofrece verdadero y propio sacrificio y que este es aplicable á los vivos y difuntos; que en el Augusto Sacramento de la Eucaristia está real, verdadera y sustancialmente presente el cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucristo; que hay en la Iglesia Católica un tesoro inestimable de indulgencias que consta de los méritos infinitos de nuestro Señor Jesucristo, de los de la siempre Virgen Inmaculada María y de todos los Santos, y que estas indulgencias nos libran del reato de las penas debidas por nuestros pecados; que no es idolátrico, vano ni supersticioso el culto público que en la Iglesia se dá á María Santísima y á todos los Santos. Declaro y confieso en oposicion á lo que declaran y confiesan las sectas de la mal llamada reforma, que el hombre no se salva solo por la fé, sino que la fé sin obras es una fé muerta, como dice el Apóstol Santiago. Y por último, creo y confieso que el Romano Pontífice, Vicario de Jesucristo en la tierra, tiene el primado de honor y jurisdiccion en toda la Iglesia Católica, y que definiendo ex-cátedra es infalible.

Aquí concluiría, Excmo. é Ilmo. Sr., si mi corazón lleno de santa alegría y profunda, gratitud no necesitara en estos solemnes momentos hacer una declaracion que quisiera llegase á lo más profundo de las conciencias extraviadas, y es que jamás he dejado de creer en el

misterio de la Inmaculada Concepcion, por lo que aun en medio de mis extravios siempre la amé, y en mis frecuentes predicaciones exhorté á los que desgraciadamente me seguian á que la amasen. Ella ha sido mi abogada, mi protectora, el áncora de mi salvacion y la que indudablemente me ha traído á vuestras plantas, Excmo. é Ilmo. señor, por cuya razon yo prometo consagrar mi vida, como de hecho la consagro ahora, en promover y acrecentar la devocion á María y al Sagrado Corazon de su Divino Hijo. Hago saber á todo el mundo católico que tengo un sentimiento profundísimo de haber sido el fundador de las falsas doctrinas en la eminentemente católica Salamanca, y de haber soliviantado las conciencias de algunos pueblos comarcanos; lloro amargamente por todos los vecinos de Villaescusa que por mi causa se apartaron de las enseñanzas de la Iglesia, así como por los que en Málaga acudieron á oír mi voz manchada por toda clase de pecados, á todos los cuales pido humilde y rendidamente perdon, que espero me concederán en gracia de que rogaré al Señor de las Misericordias, se apiade de ellos como lo ha hecho de mí. Tambien elevaré mis oraciones al Cielo por los inocentes niños y niñas que han frecuentado las escuelas evangélicas, para que en sus tiernos corazones no les quede rastro ni huella del engaño y el error.

Por último, Excmo. é Ilmo. Sr., quiero hacer constar que en manera alguna he sido expulsado ó rechazado del Protestantismo, sino que voluntaria y espontáneamente, convencido de sus errores, y movido y ayudado por la gracia del Señor, le abandono para bien de mi alma y tranquilidad de mi conciencia. ¡Quiera el Cielo que mi humilde ejemplo sirva de estímulo á los que desgraciadamente viven en las sombras del error y de la muerte, y que siguiendo el camino de la verdad y del arrepentimiento reconozcan que fuera de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, no hay salvacion!

He concluido Excmo. Sr., y solo me resta dar á V. E. I. las más rendidas y cordiales gracias, por la benevolencia paternal y caridad sin límites, con que me ha recibido en sus brazos, ayudándome con sus sábias exhortaciones y consejos á llevar á cabo este acto que ansiaba realizar por momentos. Esta misma gratitud la hago extensiva á todas las personas, que de algun modo se han interesado por mi bien, y muy especialmente á mi Director espiritual y Padres todos de esta Santa casa, que con su bondad y el ejemplo de sus esclarecidas virtudes, tanto me han edificado y consolado el tiempo, que he permanecido en su compañía, practicando los ejercicios espirituales. Por todos elevaré mis oraciones al Cielo, y á todos pido indulgencia y perdon; y á los que leyeren esta mi abjuracion, les ruego encarecidamente que no me olviden en sus fervientes plegarias, para que lo que prometo delante del Señor, cumplirlo pueda escudado por su santa gracia.

Esto lo firmo en Miraflores del Palo, Colegio de San Estanislao de la Compañía de Jesús á 15 de Octubre de 1885.—*Benito Rodrigo del Valle.*

Concluida la lectura de este documento, el Prelado absolvió al citado Presbítero de todas las censuras, entonándose en seguida las preces del Ritual, y dándose principio á la Misa que celebró el señor Obispo, en la cual dió al convertido la sagrada comunión despues de dirigir breves y elocuentes frases, por las que manifestó sus paternamente, solicitando el perdon por sus pasados extravíos.

Concluido todo, firmaron el acta los señores presentes siguientes:—Manuel, Obispo de Málaga.—Licd. Juan Nepomuceno Lopez.—Dr. Calixto Rico y Gil.—Dr. Antonio de Búrgos y Rodriguez.—Licd. José Garrido.—Eduardo del Rio y Martinez.—Licd. Juan de la Torre Olmedo.—Juan Granero.—Licd. Juan L. Franco.—Ramon Ibañez.—Dr. Manuel Trullenque, Canónigo Secretario.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES.

Por olvido involuntario se puso en la epacta el dia 7 de Abril el rezo votivo de San José, debiendo ser el de San Isidoro. Téngase por reformada para ese dia la epacta del modo siguiente:

Dia 6. Fer. 3. Vp. seq. *alb.* (*) año. in utrisq. Vp. *O Doctor*:: Com. præc. et fer.

Dia 7. Fer. 4. S. Isidor. E. C. et D. Dup. 2 et. *alb.* (fuit 4 huj.) Ll. 1. *N. Sapientiam*:: rel. pr. 9. l. et com. fer. in Ld. et Mis. cr. Ev. ult. fer. In vp. com. seq. et fer.

Además, en el 26 de Julio, fiesta de Santa Ana, de las suprimidas, falta el signo que lo indica; debiéndose aplicar la Misa *pro populo*.

DONATIVOS PARA SOCORRER LAS NECESIDADES DEL ROMANO PONTIFICE

ó SEA

DINERO DE SAN PEDRO.

	<u>Reales.</u>	<u>Cs.</u>
<i>Suma anterior</i>	53.187	20

El Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo por los meses de Diciembre anterior y Enero presente 200 reales.—D. Pelayo Ruiz por id. id. 20.—D. Patricio Hervás 100.—D. Regino Ortega 60.—D. Tirso Gutierrez por Octubre, Noviembre y Diciembre último 90.

<i>Suma y sigue</i>	53.657	20
-------------------------------	--------	----

NECROLOGIA.

En 20 de Julio de 1885, falleció D. Rafael Calavia, párroco de Monteagudo.—En 24 de Setiembre, D. Félix Soto, párroco de Valdezate.—En 28 de Diciembre, D. Pascual Perez Tafalla, Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral.—En 11 de Noviembre de 1883, D. Juan de Domingo, Coadjutor de Langa.—En 23 de Julio de 1884, el P. Fr. Ramon Bernad, en Nomparedes.—En 13 de Octubre de id., D. Julian Alcobiella, Coadjutor de la parroquia de esta villa.—En 8 de Diciembre de id., el P. Fr. Julian Martin, en Vinuesa.—En 16 de Junio de 1885, D. Tomás Celorrio, capellan de Sta. Clara de Soria.—En 30 de Julio de id., D. Pedro García, ecónomo de Portelrubio.—En 25 de Setiembre de id., D. Andrés Martinez, capellan de Ledesma.

R. I. P.

ANUNCIOS.

Coleccion de homilias, sermones morales, pláticas y panegíricos de la Virgen y de los Santos,

OBRA ORIGINAL

ESCRITA POR EL DR. D. ZACARIAS METOLA Y CUENDE,
MAGISTRAL QUE FUÉ DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE CALAHORRA Y ACTUAL-
MENTE LECTORAL DE LA METROPOLITANA DE BÚRGOS.

Consta de 4 tomos, y su precio es 13 pesetas en rústica y 16 en pasta á la holandesa, y 1 peseta 50 cénts. para franqueo y certificado. Los pedidos al autor, Lencería 3, en Búrgos.

EL LIBERALISMO ES PECADO,

CUESTIONES CANDENTES

por

DON FÉLIX SARDÁ Y SALVANY, PRESBITERO.

Director de la Revista Popular, (con censura y aprobacion eclesiásticas.)

Un tomito en 8.º con buen papel, y cuesta 3 reales ejemplar en rústica, y 6 lujosamente encuadernado en percalina y planchas doradas. Se recomienda la adquisicion de la obra.

Dirigirse á D. Miguel Casals *Libreria y Tipografia Catolica*, calle del Pino, 5, Barcelona. Tambien se vende en Madrid, en la administracion de *El Siglo Futuro*, y en varias librerias.

Tipografia de LA PROPAGANDA.